



**JORGE SANCHEZ CABRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA, PROVINCIA DE GRANADA**

Se presenta propuesta de bases para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de los secaderos en el término municipal de Cúllar Vega como elemento historia del municipio, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto 2019 y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

“

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones y normativa

Es objeto de la presente subvención la financiación de “secaderos” en el término municipal de Cúllar Vega, al objeto de promover su mantenimiento como elemento histórico idiosincrático del municipio.

Sera de aplicación en todas las fases del procedimiento la Ley General de Subvenciones 38/2003, y normativa de desarrollo aplicable.

ARTICULO 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2019 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica propietaria del secadero, que a juicio de la comisión de valoración tengan la consideración como tal, dado su proceso constructivo, elementos constructivos, mantenimiento.

ARTICULO 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5 Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



Cód. Validación: 4EGW66GEXSH6LDD6KKH3JND | Verificación: <http://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia de Granada. sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

La solicitud deberá ir acompañada de nota simple del inmueble, o certificado o información catastral que detalle la situación física del inmueble.

ARTÍCULO 6. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal de URBANISMO. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver
— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

• De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 € durante todo el procedimiento de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida “336 48000 Ayudas al patrimonio histórico” cuyos créditos definitivos ascienden a 2.500,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma **proporcional** hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza





genera de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) *Plazo para resolver.* El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) *Silencio administrativo.* El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

ARTÍCULO 8. Criterios de Valoración y Cuantía

1. PARTE OBJETIVA

a. Suelo rustico o Urbano:

20 € a los asentados en suelo rústico.

40 € a los asentados en suelo urbano

b. m2 de superficie: siempre y cuando el secadero tenga una superficie mínima de 100 m2, se otorgarán importes mediante la siguiente tabla:

De 100 m2 a 250 m2: 30 €

De 251 m2 a 400 m2: 45 €

Más de 400 m2: 60 €

c. Sistema constructivo:

- Palos: 20 €
- otros: 10 €

2. PARTE SUBJETIVA:

A juicio de la comisión de valoración, conforme al estado de conservación, situación estética... se darán hasta 50 €, **valorándose principalmente que se encuentre en condiciones de uso como secadero**

ARTÍCULO 9. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso. “

Firmado

En Cúllar Vega, Firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



Cód. Validación: 4EGW66GEXSH6LDD6KKH3JND | Verificación: <http://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



Cód. Validación: 4EGW66GEXSH6LDD6KKH3JND | Verificación: <http://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4